



**DRT- URACS-OF-646-2019**

**MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. UNIDAD DE RESOLUCIÓN ALTERNATIVA DE CONFLICTOS DE SAN JOSÉ. San José, a las 08:00 horas del 5 de marzo del 2019.**

En solicitud de conciliación de conflicto colectivo de carácter económico social presentado por los señores Maikol Giovanni Hernández Arias, Roberto Antonio Scalzo Núñez y Joe Alexander Guillén Rojas, actuando en representación de los trabajadores de la empresa CHIQUITA BRANDS COSTA RICA SRL, previo a dar curso a la solicitud presentada, de conformidad con lo señalado en el artículo 622 del Código de Trabajo, se previene a la representación de los trabajadores designar a un tercero imparcial para integrar el Tribunal de Conciliación, el cual debe reunir los requisitos establecidos en el artículo 649 del Código de Trabajo, lo cual deberá demostrar aportando una declaración jurada al respecto. Para cumplir con lo aquí prevenido, de conformidad con el artículo 622 del Código de Trabajo, se le confiere el plazo improrrogable de **3 DIAS HÁBILES**, contados a partir de la notificación de esta resolución, siendo que, en caso de incumplimiento, se procederá con el archivo de este trámite. **Contra esta resolución no cabe recurso alguno, de conformidad con lo señalado en el artículo 624 del Código de Trabajo. Notifíquese.**

**Irene Valverde Solís**  
Conciliadora  
Unidad RAC de San José

